



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso verbal de imposición de servidumbre informándole que mediante providencia del 27 de febrero de 2024, se inadmitió la misma, y el 5 de marzo de 2024, estando en término para subsanar se allegó solicitud de retiro.

Va para decidir.

Manizales, 8 de marzo de 2024

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



17001-31-03-002-2024-00041-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, veinte (20) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 228

En el presente trámite de imposición de servidumbre promovido por la Sociedad Inversiones Camacho Cárdenas SAS en contra de las señoras Ana María Amador Urrea y Andrea Amador Urrea, la apoderada de la primera solicita el retiro de la demanda, lo cual es procedente conforme a las previsiones del artículo 92 del CGP; por tanto, se accede a tal pedimento y se dispone el archivo de las diligencias sin necesidad de devolución de anexos, en virtud al trámite virtual. Por la secretaria se actuará de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

oqr

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcec262543c0622a9253df4a52b5c6308800ebc0aa6c7438088822c71ec73a2c**

Documento generado en 20/03/2024 11:52:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>